Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO MIL SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Ordenanza, dellarando el mismo fuero que goze de quexa falta de cumplim.to Será Castigado: Con la pena q.e parezca, y le Juzgare Justa la Cantidad Compondrá de dinero, Caucciones, y Carcel, que Juzgaren, que Merezca D.n Conde Mayor Virey ade lo. d.o Real, dando otra ora audio digeran luz en Lo alo assi.=

D.n Q.e a O.M.d. Como desco Sanz y Alonso (El de Dulce) = A Marq.s de la Ensenada = S.r Mui S.r mio Jose Isabel Garcia Lexon-

Sda. Orden Separada de Guerra al Duque a D.n los Marqueses, que Sean de Estado Mayor Virey. Los parecio, que Combiene la Extraccion Pedida Para el Regimto, que Carrera la Extraccion pedida de Trigo, Cebada de Segundo Mexicano que parece Esta Sobrada Con los Minimos de Labranza Conforme Combiene, y Vso la que Conduzcan el proporcion.to: Lugo por Combeniente, y Imponer a los Administradores, y Generales de las Rentas Generales de Valencia, Alicante, y Cartagena la Expresada Orden, que Vuelvan Mensualm.te de los particulares, y de los Partamentos, las Guias que pidan, y los Contadores, Numeren dos, y Rubrica dos por Vno, y los Entreguen para Cada Vno Segun se Vaya Sacando hasta la Cantidad que para Cada Vno Sea proporcionada, Observando lo mismo por las que se Consumieren en sus Respectivas Audiencias, Y Andaluzia Tambien Orden, y que Vuelvan Duplicados dichos Despachos por los mismos Registros Jornales